

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 222/18

Rawson (Chubut), 09 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36527, año 2017, caratulado: " MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO S/RENDICION DE CUENTAS SAF 30 J. 30 EJERCICIO 2017";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 162/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director de Administración, Cr. Sergio Esteban Álvarez y Tesorera: Sra. Mariela Isabel Galdamez.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES